

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Julio Veintisiete de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2022-00063-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder conferido por la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Archivo No.12). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a los abogados DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, titular de la C.C. No. 80502749 y T.P. No. 86.226 del CSJ., y JOSE IGNACIO ROJO NOREÑA, titular de la C.C. No. 98557953 y T.P. No. 94.944 del CSJ. para obrar en representación de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Reexaminada como ha sido la presente causa judicial, se observa, que obra notificación enviada por la parte actora, al correo electrónico de la demandada (Archivo No.11).

No obra en el expediente prueba del acuse de recibido por parte de su destinataria.

Por lo anterior, se tendrá como notificada por conducta concluyente, a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el curso de la presente causa judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

27/07/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23905df78f9ccde5804058486cc39d642ec7992aec17815dcdcdf07dbcd95351**

Documento generado en 12/08/2022 10:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**